

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: DESIGNA FUNCIONES SEGUN REGLAMENTO
INTERNO A FUNCIONARIO

DECRETO N° 157

COIHUECO,

ENE. 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones posteriores, refundidas en el D.F.L. N° 1/19.704 de fecha 03 de Mayo del 2002.

La Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Decreto Fuerza Ley N° 167-19.321, de fecha 13/09/94, que adecua, modifica y establece Planta de personal de la I. Municipalidad de Coihueco.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de otorgar un adecuado respaldo jurídico administrativo a la definición de la estructura de la municipalidad de Coihueco y a la asignación de funciones a las respectivas unidades y con el fin de procurar su efectivo y coordinado ejercicio tendiente a cumplir los objetivos que le fija la ley.
- 2.-El acuerdo de concejo N° 64 tomado en sesión ordinaria del día 02 de Diciembre de 2003.
- 3.-Decreto Alcaldicio N° 3.678 del 09/12/03, que aprueba Reglamento Interno Municipal.
- 4.-Decreto Alcaldicio N° 6.180 del 29/12/2010, que nombra Administrador Municipal a Don Pablo Eduardo Pulgar Sepúlveda.

DECRETO:

1.- Designese al funcionario municipal, **DON PABLO PULGAR SEPULVEDA**, grado 7° de la Planta, Administrador Municipal, a contar de la fecha de este Decreto Alcaldicio, las siguientes funciones específicas, según los artículos que se indican del Reglamento Interno Municipal:

ARTICULO 9°

2. ADMINISTRADOR MUNICIPAL.

El administrador municipal depende directamente del alcalde, y tiene las siguientes funciones generales:

- a) Colaborar con el alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente de todas las unidades municipales, de acuerdo a las instrucciones que aquel le imparta;
- b) Colaborar con el alcalde en la elaboración y seguimiento del plan Anual de Acción Municipal;
- c) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el alcalde, en conformidad con la Ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Administrador Municipal podrá tener el apoyo administrativo, técnico y profesional que le asigne el Alcalde.

ARTICULO 10°

El Administrador Municipal tiene además las siguientes funciones específicas:

- a) Coordinar el funcionamiento del Comité Técnico Administrativo.
- b) Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos municipales, que se relacionen con la gestión interna del municipio;
- c) Colaborar con las unidades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna.
- d) Realizar labores de articulación de equipos de trabajo y participar en la elaboración de los planes

de capacitación del personal.

- e) Será función esencial del administrador municipal, coordinar las acciones municipales en que deban intervenir las distintas direcciones, incluyendo los Servicios traspasados y aquellas en que deban intervenir otros órganos públicos o privados ajenos al municipio.
- f) Citar a reunión a través del correspondiente director, a cualquier funcionario municipal, con excepción del Alcalde y del Juez de Policía Local, a reuniones de coordinación en la municipalidad u otro lugar de la comuna que estime indispensable, e invitar a los representantes de los otros órganos ajenos al municipio.
- g) Podrá impartir instrucciones escritas y/o verbales a los distintos directores municipales, destinadas a hacer efectivo cumplimiento de las acciones municipales.
- h) Los directores municipales deberán informar oportunamente al administrador municipal de aquellas acciones que emprendan y que involucren a otras direcciones municipales o a otros órganos ajenos al municipio, con el objetivo de que aquel asuma la coordinación correspondiente. Asimismo, deberán prestarle las facilidades que requiera.
- i) Deberá asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y a cualquier acto o reunión a que sea citado por el Alcalde.
- j) Será función esencial del administrador velar porque las direcciones municipales den adecuado cumplimiento a la gestión que les corresponda en conformidad con las políticas, planes y programas de la Municipalidad. Como asimismo, velar porque las Direcciones den oportuno y fiel cumplimiento a las órdenes o instrucciones que imparta el Alcalde, y a los acuerdos del Concejo Municipal.
- k) El administrador municipal deberá verificar en terreno que las Direcciones hayan dado cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente pudiendo convocar al Director respectivo, y a través de este a cualquier funcionario de su dependencia relacionado con la materia.
- l) Podrá solicitar informes escritos y/o verbales sobre el grado de avance de dicho cumplimiento.
- m) Podrá requerir a las Direcciones el asesoramiento que le permita verificar el adecuado cumplimiento de dichas acciones.
- n) Deberá representar al Director respectivo cualquier incumplimiento o demora que detecte relacionado con su gestión, e informar de ello al Alcalde.
- o) Será obligación del administrador velar porque las Direcciones a quienes legalmente corresponda, ejecuten y mantengan al día el Plan de Desarrollo Comunal.
- p) Igualmente, deberá velar porque todas las Direcciones Municipales, incluyendo los servicios traspasados, elaboren programas anuales de sus respectivas gestiones habituales; programas que deberán ser conocidos por el Concejo Municipal.
- q) También deberá velar porque las ordenanzas y reglamentos municipales se mantengan actualizados y en lo posible refundidos en un solo documento.
- r) Deberá preparar la cuenta pública que de acuerdo con el Artículo N° 59 de la ley N° 18.695, debe dar el alcalde, al Concejo y al Consejo Económico y Social; para lo cual las Direcciones deberán proporcionarle toda la información que requiera.
- s) Dirigir, coordinar y supervisar la acción de rondines, mayordomos y estafetas de las dependencias municipales.
- t) Otras atribuciones propias que le encomiende o delegue el alcalde en virtud de las facultades que le confiere la ley 18.695.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaría Municipal


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

AJV/GML/HSM/ema